

1º. Que la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía tiene como uno de sus objetivos prioritarios el lograr una mayor participación del sector industrial andaluz en la estructura económica de la región.

2º. Que el Ayuntamiento de . . . . ., coincidiendo con el objetivo anterior precisa mejorar las condiciones de infraestructura ligadas al asentamiento industrial, en el ámbito de su municipio.

3º. Que dentro de sus respectivas competencias ambos coinciden en la apreciación de que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunto tendente a alcanzar el objetivo propuesto.

4º. Que dicho proyecto consiste en la construcción de una nave industrial por un importe de . . . . . Financiándose la obra con recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial de acuerdo con los competencias asumidas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Industria y Energía.

5º. Que el Proyecto correspondiente reúne los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre).

Por todo ello, ambas partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con los siguientes

#### CLAUSULAS

1º. La nave industrial objeto de este Convenio se destinará a . . . y se ubicará en el término municipal de . . . . . valorándose su construcción en . . . . . pts correspondiendo . . . . . pts al valor de ejecución material y . . . . . pts a los honorarios de realización de proyecto y dirección facultativa.

2º. Para la realización de este proyecto, el Ayuntamiento de . . . . . se compromete a la aportación m<sup>2</sup> de terreno, de acuerdo con la decisión del pleno del mismo en su sesión del día . . . . .

3º. El Ayuntamiento manifiesta que los terrenos anteriores están libres de cargas y situados en zona industrial por lo que la construcción de la nave no interfiere la ordenación urbanística del municipio.

4º. La Junta de Andalucía, aportará la cantidad de . . . . . pts. valor total de la construcción de la nave.

5º. El Ayuntamiento se compromete a ejecutar la referida obra antes de . . . . . bien por el sistema de Administración directa, bien por adjudicación de las obras a una empresa constructora legalmente capacitada, debiendo optar en este caso por un sistema de adjudicación de los determinados en los artículos 95 a 116 del Reglamento General de Contratación en el que quedan garantizadas la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

6º. La financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía se ajustará en su importe al presupuesto de obra aprobado en el proyecto, quedando afectado el abono de la cantidad correspondiente por la baja que se produzca en la adjudicación de las obras, en caso de realizarlas una empresa constructora, o a la deducción del porcentaje correspondiente a beneficio industrial, en caso de realizarse por Administración directa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo último del artículo 68 del Reglamento General de Contratación.

Los fondos se harán efectivos al Ayuntamiento del modo siguiente: El 25% de los fondos se pondrá a disposición del Ayuntamiento una vez firmado el presente convenio, y el resto hasta completar el importe total del presupuesto de la obra, en virtud de certificación por el valor de la obra ejecutada, una vez presentada la 1ª certificación que acredite la ejecución del 25% anticipado.

7º. La Junta nombrará un Técnico que supervisará y controlará la ejecución de la obra en todas sus fases, dando igualmente conformidad a las certificaciones de obras expedidas.

8º. El Ayuntamiento se compromete a la realización de la obra del presente convenio en los términos que establece el Plan de Empleo Rural, regulado por el Real Decreto 513/84, de 29 de febrero, obligándose, si se trata de la ejecución de obra por administración directa, a emplear el 75% del personal no cualificado de trabajadores eventuales agrarios, en situación de desempleo, que se encuentren inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo. En defecto de los anteriores, la selección se hará entre trabajadores en paro del medio rural que no reciban ningún tipo de prestaciones. Si se ejecuta en régimen de contratación, al menos el 60% de los trabajadores contratados lo serán de entre los eventuales agrarios en desempleo.

9º. Una vez finalizado la obra y encastrada conforme por el Técnico de la Junta, se levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente. La obra resultante pasará a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de . . . . .

10º. En lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará un cartel en el que se haga constar que la obra es financiada por la Junta de Andalucía.

11º. El destino de la nave industrial a que se refiere la cláusula 1ª del presente Convenio no podrá modificarse salvo acuerdo adoptado conjunta y expresamente por ambas partes.

12º. El Ayuntamiento de . . . . . proporcionará a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía la información que se le solicite en relación con la actividad, índice de producción, tecnología empleada y demás datos relacionados con la utilización de la nave objeto de este Convenio.

13º. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía proporcionará al Ayuntamiento de . . . los resultados de los estudios o trabajos técnicos que puedan realizarse tendentes a mejorar los niveles productivos y tecnológicos de la actividad que se realice en la nave objeto de este Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y ENERGIA EL ALCALDE INDUSTRIAL Y ENERGIA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 221/1984, de 1 de agosto, por el que se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca para efectuar obras de acondicionamiento y mejora de regadíos en diversas zonas regables y comunidades de regantes.

La entrada en vigor de la Ley 8/84 de 3 de julio, de Reforma Agraria y la aprobación del Decreto 186/84 de 25 de junio por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario tras pasados por el Real Decreto 1129/84 de 4 de abril, encomendando el ejercicio de dichas funciones a la Dirección General de Estructuras Agrarias, aconseja iniciar actuaciones en esta línea.

Por otra parte, la situación de sequía prolongada durante 4 años, que ha vivido Andalucía, hasta la actual campaña agrícola, ha puesto en evidencia la falta de regulación de nuevos recursos hidráulicos junto al uso excesivo y con escaso aprovechamiento de los recursos ya regulados para regadíos.

Las causas de este uso inadecuado del agua para riego son varios: diseño de los sistemas de riego, pérdidas en las conducciones por envejecimiento y mala conservación de las mismas, hábitos de riego del agricultor, cobro del Canon de agua sin criterios de tarificación disuasoria...

Para la Comunidad Autónoma es prioritario conseguir la utilización adecuada de los recursos hidráulicos, por lo que se incidirá en las diversas causas que facilitan el consumo excesivo.

Parece que una de las actuaciones que puede tener una mayor rentabilidad en el ahorro de agua, sobre todo en los regadíos más antiguos, sean de iniciativa de comunidades de regantes a zonas regables, es la mejora y acondicionamiento de las redes de distribución del agua, cuidando en especial de reparar los puntos singulares en que las pérdidas son mayores.

Asimismo este tipo de obras exige el empleo de elevada cantidad de mano de obra no cualificada, encontrándose por tanto en línea con los objetivos de proporcionar trabajo a desempleados agrarios, contenidos en el Real Decreto 513/84 de 29 de febrero por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984, en el que de acuerdo con lo establecido en su artículo 1º 2, podrán afectarse cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplicación del Plan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de agosto de 1984

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias a ejecutar, con cargo al Presupuesto de 1984, obras de acondicionamiento y mejora de redes de riego en las zonas regables y comunidades de regantes que se detallan en el Anexo adjunto, hasta un total de quinientos millones de pesetas.

Artículo 2º. Dichas obras tendrán la consideración de obras ejecutadas por la Comunidad Autónoma, y serán sufragadas íntegramente por ella.

Artículo 3º. Las obras que figuran en el Anexo del presente Decre-

to se someterán al régimen establecido en el Real Decreto 513/84, de 29 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984 y se ejecutarán, preferentemente, por el sistema de Administración recogido en el Artículo 187 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Disposición Adicional. Las posibles modificaciones de la lista de obras reseñada en el Anexo, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, siempre y cuando la inversión global no supere la cantidad consignada para dichos fines en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1984.

Disposición Final. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO UNICO

OBRAS A EJECUTAR POR LA DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS, DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE REDES DE RIEGO

PROVINCIA:  
Córdoba

ZONA REGABLE:  
Genil, margen derecha Gaudalmellato.

COMUNIDAD DE REGANTES:  
Finca Calonge (Palma del Río).

PROVINCIA:  
Granada

COMUNIDAD DE REGANTES:  
Huertos de Valderrubio (Pinos Puente)  
Caz de los Rasos de la Paz (Fuente Vaqueros)  
De la Ciudad (Santa Fe)  
Fuente de la Reina (Chauchina)  
Brazal Ramal Lachar (Cijuela)

PROVINCIA:  
Jaén

ZONA REGABLE:  
Guadalentín

COMUNIDAD DE REGANTES:  
Comunidades de Regantes de Jimena  
Comunidades de Regantes de Bedmar  
Comunidades de Regantes de Gurtiez  
Comunidades de Regantes de Albalánchez de Ubeda  
Comunidades de Regantes de Jodar  
Comunidades de Regantes de Huesa  
Comunidades de Regantes de Quesada  
Comunidades de Regantes de Hinajares

PROVINCIA:  
Málaga

COMUNIDAD DE REGANTES:  
Serrato Alto y Bajo (Antequera)  
Ríos de la Villa (Antequera)  
Los Huertos (Villanueva del Rosario)

PROVINCIA:  
Sevilla

ZONA REGABLE:  
Valle Inferior del Guadalquivir  
Bembézar  
Genil, margen izquierdo

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 220/1984, de 1 de agosto, sobre subvenciones a la contratación de jóvenes trabajadores sin empleo anterior.

La estructura del desempleo en Andalucía manifiesta unas características propias y diferenciadas respecto de la correspondiente al total del Estado, que vienen motivados por la existencia de problemas estructurales específicos de la región. Problemas que van desde la falta de integración del sistema productivo andaluz hasta la misma configuración de su estructura demográfica con altas tasas de fecundidad que han determinado la presión de una población joven sobre el mercado de trabajo incapaz, por su parte, de generar los empleos necesarios para absorber la nueva demanda.

Es precisamente, en este contexto de demandantes de primer empleo donde el paro adquiere sus caracteres más graves. Mientras que en el conjunto del Estado Español los jóvenes sin colocación anterior han aumentado, en los últimos tres años, un 130 por 100, en Andalucía, y para el mismo periodo, el incremento ha sido del 169 por 100; lo cual supone un aumento del 30 por 100 por encima del nivel nacional y que más del 20 por 100 de los jóvenes sin empleo anterior se encuentran en Andalucía. Dentro de la propia estructura regional del desempleo, el peso de los sin ocupación anterior ha superado el 30 por 100 del total, siendo éste un fenómeno de gravedad particularmente notable en el medio urbano, y dentro de él, en las grandes concentraciones de población.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala, en su artículo 12,3,1, como objetivo a cumplir para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, la consecución del pleno empleo en todos los sectores económicos y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces. En cumplimiento de lo anterior, por Ley 7/1984, de 13 de junio (BOJA. de 19.6.1984), quedó aprobado el Plan Económico para Andalucía 1984-1986 entre cuyos objetivos finales se destaca con carácter prioritario la reducción del paro y la elevación de la tasa de actividad y en el que se incluyen en su capítulo VI, bajo la rúbrica «De los programas de empleo», como medida a adoptar la ejecución de programas de fomento de empleo para jóvenes que acceden a su primera colocación.

En este marco, y dentro de los programas de fomento de empleo contenidos en la Ley de Presupuestos para 1984 a los que se destinan 900 millones de pesetas, la Comisión Delegada de Gobierno para Bienestar Social, en su reunión del 13 de junio de 1984, aprobó el desarrollo y ejecución de una política de subvenciones a empresas que contraten a jóvenes sin colocación anterior en el medio urbano, aplicándose a este concepto 480 millones de pesetas durante el presente ejercicio presupuestario.

En base a dicho Acuerdo se iniciaron las conversaciones precisas con la Organización Empresarial tendentes a la adopción de un amplio Pacto que posibilitará una correcta puesta en práctica de las medidas generadoras de empleo. Como consecuencia de ello se firmó el día 31 de julio de 1984 el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Confederación de Empresarios de Andalucía en el que se sientan las bases de una actuación conjunta para incidir sobre el desempleo juvenil.

Por este Decreto se formaliza la puesta en práctica de dicho Acuerdo, concediendo subvenciones a la contratación de jóvenes entre 16 y 25 años, demandantes de primera colocación e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo con una antelación mínima de seis meses a la fecha de formalización del contrato. Las medidas de apoyo a la contratación se dirigen a las pequeñas y medianas empresas andaluzas, flexibilizándose la tramitación de las subvenciones sin menoscabo del control e inspección que se reserva la Administración Autonómica en todo caso. El régimen de concesión de ayudas reguladas por el Decreto se entiende siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias y en el marco de referencia de los objetivos perseguidos en base a la estructura del desempleo indicada al principio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. El Gobierno Andaluz, a través de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, concederá subvenciones a las empresas que procedan a contratar jóvenes entre 16 y 25 años en los términos y condiciones establecidas por el presente Decreto.

#### Artículo 2º.

1. Las subvenciones por trabajador contratado consistirán en:  
a) Abono del 50 por 100 del S.M.I. vigente en el momento de la